

y reciben una remuneración. Por ello, esta actividad facilita la adquisición y/o mantenimiento de aptitudes que facilitan su reinserción en el medio libre con respeto a la ley penal. Desde el punto de vista de la rentabilidad, la administración penitenciaria con esta actuación trata de reducir el gasto en productos necesarios para el funcionamiento de los centros penitenciarios. Y permite a la vez que parte del coste de los productos revierta directamente en el fin constitucionalmente impuesto a esta administración de reeducación y reinserción de las personas privadas de libertad, como ha sido indicado en el apartado primero.

La gestión del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se realiza conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto 868/2005, de 15 de julio, que aprueba su Estatuto. En concreto, las necesidades derivadas de los procesos productivos de los talleres penitenciarios son cubiertas mediante los recursos económicos regulados en el artículo 9 de su Estatuto, su régimen patrimonial está previsto en el artículo 10 también de su Estatuto, y su régimen presupuestario y de contratación se realiza conforme a lo previsto en el artículo 11 de ese Estatuto, que indica que: «El régimen de contratación del organismo autónomo será el determinado en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio».

Por tanto, la dotación de determinados muebles con destino a los centros penitenciarios puede ser garantizada mediante los productos obtenidos en los talleres productivos de los centros penitenciarios.

Octavo.—Que, conforme establece el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.»

En consecuencia, procede que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, como titular de la competencia para la dotación de los centros penitenciarios, encomiende al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo la elaboración y puesta a disposición de determinados bienes muebles para la dotación de los centros penitenciarios, atendiendo a las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente acuerdo consiste en encomendar al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, la elaboración y puesta a disposición de mobiliario para la dotación de los centros penitenciarios. Se trata de bienes que cumplan la condición de haber sido fabricados, transformados o manipulados en los talleres productivos gestionados por el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo de los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Los bienes a suministrar consistirán en equipamiento interior diverso que se especifican en anexo I y cuyas prescripciones técnicas se unen a la presente encomienda.

Las cantidades correspondientes a cada producto y los precios unitarios, incluidos gastos de transporte e impuestos también se reflejan en el referido anexo I.

Segunda. *Financiación y forma de pago.*—El pago se hará efectivo mediante pagos parciales, en base a las entregas igualmente parciales de productos del anexo I, debidamente recibidas y facturadas.

Aplicación presupuestaria. 16.05.133A. 630.05.

Importe máximo estimado: La Dirección General de Instituciones Penitenciarias abonará al Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo el importe máximo estimado de 463.151,19 € para el ejercicio presupuestario 2007.

Tercera. *Plazo de entrega y liquidación.*—Una vez fabricado, el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo entre-

gará el equipamiento en los diferentes centros, en el presente año 2007 desde la firma de la presente Encomienda de Gestión.

Al final del ejercicio presupuestario se efectuará una liquidación en base al importe máximo estimado y al importe real resultante de los artículos suministrados y su precio unitario.

Cuarta. *Seguimiento del acuerdo.*—Con el objeto de posibilitar el seguimiento y evaluación de la ejecución del acuerdo tanto en los aspectos de prestación de los servicios como de impacto del proyecto, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Control y Vigilancia del acuerdo, con la siguiente composición:

Por parte de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias: el Subdirector General de Servicios Penitenciarios o persona que él designe en sustitución, y un Jefe de Área o de Servicio de dicha Subdirección designado por el Subdirector General de Servicios.

Por parte del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo: el Gerente o persona que designe en sustitución, y un Jefe de Área o de Servicio de dicho Organismo Autónomo designado por el Gerente.

La Presidencia de la Comisión corresponderá al Subdirector General de Servicios Penitenciarios o al Gerente del Organismo Autónomo, alternativamente, comenzando por el primero.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente de la misma, y tendrá como función realizar el seguimiento del proyecto y resolver las dudas o controversias que pudieran plantearse en la ejecución del mismo.

Quinta. *Naturaleza.*—El presente acuerdo tiene naturaleza jurídica administrativa, y las cuestiones controvertidas que pudieran suscitarse en relación con la interpelación, modificación y demás efectos del Convenio, se confían a los acuerdos que se adopten por la Comisión de seguimiento, control y vigilancia.

Sexta. *Vigencia.*—El presente acuerdo entrará en vigor, con carácter general, desde la firma del mismo y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogado expresamente.

Ambas partes podrán denunciar el acuerdo comunicando esta intención por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 2 meses con objeto de garantizar el cumplimiento de los contratos que hubieran tenido que ser celebrados para su cumplimiento, y la eficacia y eficiencia de los medios destinados al mismo.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se extiende el presente acuerdo en duplicado, en Madrid a diez de julio de dos mil siete.—El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno.—La Presidenta del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, Mercedes Gallizo Llamas.

17329 *ORDEN INT/2859/2007, de 2 de octubre, por la que se modifica la Orden INT/1414/2007, de 21 de mayo, por la que se convocan los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar» y se efectúa su convocatoria para el curso 2006-2007.*

Por la Orden INT/1414/2007, de 21 de mayo, se convocaron los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar» para el curso 2006-2007, con la previsión en su apartado sexto.3 de que el plazo para efectuar el trabajo, o actividad en relación con esta materia por los Centros escolares a los que están dirigidos los mencionados Premios, abarcaría en el presente ejercicio desde el 1 de enero del presente año hasta el 30 de septiembre de 2007. Por otro lado, su apartado séptimo precisaba que los Centros que desearan participar en la convocatoria, deberían enviar su solicitud antes del 30 de septiembre de 2007, acompañada del resto de la documentación, a la Subsecretaría de este Departamento.

En base a la convocatoria referida, y con la finalidad de dar publicidad a los citados Premios, se distribuyó el material informativo explicativo del objeto y circunstancias de los mismos, siendo difundido tanto por la página web de este Ministerio, como mediante soporte papel. En dicho material aparece como plazo límite de presentación de toda la documentación el 31 de octubre de 2007.

Existiendo discrepancia, pues, entre el plazo que aparece en los apartados sexto y séptimo de la Orden INT/1414/2007, de 21 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de los referidos Premios —Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de mayo de 2007—, y el que aparece en el material informativo explicativo difundido para darles la máxima publicidad en el sector educativo, se considera adecuado modificar el plazo que aparece en la precitada Orden de convocatoria, ampliándolo hasta el 31 de octubre del presente año, con el objetivo de favorecer la máxima participación de los Centros escolares a los que están dirigidos los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar».

En su virtud, dispongo:

Único. *Modificación del plazo contemplado en los apartados sexto y séptimo de la Orden INT/1414/2007, de 21 de mayo, por la que se convocan los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar» y se efectúa su convocatoria para el Curso 2006-2007.*—El plazo que aparece en los apartados sexto.3 y séptimo.1, como fecha límite para presentar las correspondiente solicitudes a los efectos de poder participar en la convocatoria para el Curso 2006-2007 de los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar», se amplía hasta el 31 de octubre de 2007.

Madrid, 2 de octubre de 2007.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Subsecretario del Interior, Justo Tomás Zambrana Pineda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

17330 *ORDEN ECI/2860/2007, de 17 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a organizaciones sindicales representativas en el ámbito de la Administración del Estado del personal docente de los centros públicos no universitarios.*

El Título III de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en su artículo 6.1, establece que la mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos, les otorga una singular posición jurídica tanto a efectos de participación institucional como de acción sindical, gozando en consecuencia de capacidad representativa para ejercer determinadas funciones y facultades, a todos los niveles funcionales y territoriales, que se enumeran en el apartado tercero de dicho artículo.

Asimismo, en los artículos 7.1 y 7.2 de esa misma Ley Orgánica se reconoce a aquellos sindicatos que hayan obtenido un determinado nivel de audiencia electoral en un ámbito territorial y funcional específico el ejercicio de algunas de las funciones y facultades reconocidas a los sindicatos más representativos, entre las cuales cabe destacar la de participar en la negociación colectiva.

El Pacto de 8-07-1999 sobre Medidas de Apoyo Institucional a los Sindicatos del Sector de la Enseñanza no Universitaria, suscrito entre el entonces Ministerio de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Negociación de dicho ámbito, incluyó entre las medidas de apoyo, la concesión de subvenciones a los Sindicatos firmantes de dicho Pacto.

En el vigente Presupuesto del Departamento para el año 2007 se dispone de crédito suficiente dentro de la aplicación presupuestaria 18.01.324 N. 485, destinado a facilitar el ejercicio de las funciones y facultades a las que se refiere la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Orden ECI/1305/2005, de 20 de Abril (BOE n.º 13 de 20 de Mayo de 2005) ha establecido las bases reguladoras generales para la concesión de este tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Procede pues, de conformidad con lo previsto en las normas citadas, iniciar el procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante la presente convocatoria. Previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, dispongo:

Primero. *Objeto de las subvenciones.*—El objeto de estas subvenciones será apoyar la participación de las Organizaciones Sindicales representativas del personal docente de enseñanzas no universitarias del ámbito de la Administración General del Estado, en todos los grupos de trabajo, mesas técnicas y cualesquiera otros foros de negociación que se establezcan.

Segundo. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán solicitar la subvención por una sola vez para el año 2007, con cargo a la aplicación 18.01.324N. 485 del presupuesto del Departamento, las organizaciones sindicales que de acuerdo con lo previsto en los art. 6.1, 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, sean representativas del personal docente de los Centros públicos de Enseñanza no Universitaria.

Tercero. *Presentación de solicitudes.*—Las organizaciones sindicales que opten a esta subvención deberán presentar sus solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Subsecretaría del Departamento en el plazo de 15 días a

partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Las peticiones se formalizarán en el modelo de solicitud adjunto como Anexo al que deberá acompañarse una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas o a desarrollar en relación con la negociación colectiva de los funcionarios docentes de los centros docentes públicos no universitarios durante el año 2007 detallando dichas actividades, objetivos que se pretendan, duración prevista y presupuesto de ingresos y gastos de las mismas.

Las organizaciones sindicales legitimadas para optar a la subvención deberán presentar la solicitud a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a órganos de representación.

No podrán ser beneficiarias de la subvención, aquellas organizaciones sindicales que se encuentren incurso en las prohibiciones señaladas en el art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Requisitos de las solicitudes.*—A las solicitudes de subvención se acompañarán los siguientes documentos:

1. Memoria a que se hace referencia en el apartado Tercero.
2. Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del sindicato solicitante.
3. Documentación del representante en la que se acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la subvención en nombre del sindicato
4. Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante legal.
5. Documentación acreditativa de hallarse la organización sindical solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración jurada de las ayudas o subvenciones para el mismo fin concedidas durante el año 2006 y de las solicitadas durante el presente año, convocadas por otros Departamentos Ministeriales, o procedentes de cualquier otra Administración Pública, o ente público o privado.
7. Último recibo satisfecho del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exenta la organización sindical solicitante.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

5.1 La subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

5.2 Se constituirá una Comisión de Evaluación de solicitudes presidida por el Subdirector General de Personal Docente e Investigador, de la que formarán parte tres funcionarios adscritos a la Subsecretaría del Departamento. Actuará como Secretario de la Comisión el Consejero Técnico de Relaciones Sindicales.

5.3 La Comisión de Evaluación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento, determinación y comprobación de los datos que fundamenten la propuesta de resolución.

5.4 Sus principales funciones serán:

- Examen de las solicitudes presentadas y comprobación de datos.
- Evaluación y valoración de las solicitudes.
- Efectuar el trámite de audiencia, en su caso.
- Formulación de la propuesta de resolución.

Sexto. *Criterios de Valoración.*—La cantidad máxima que podrá asignarse, de acuerdo con la consignación presupuestaria, será de 358.110 euros y en su reparto se tendrá en cuenta lo previsto en el Pacto de 08/07/1999 de Medidas de Apoyo Institucional a Sindicatos del Sector de la Enseñanza no Universitaria:

- a) El 75 % del mencionado importe se distribuirá entre los Sindicatos representativos dentro del sector a nivel estatal, en proporción a la representatividad acreditada en dicho ámbito territorial.
- b) El 25 % restante se distribuirá por partes iguales entre las organizaciones sindicales solicitantes que, cumpliendo los requisitos del apartado Segundo anterior, hayan suscrito el mencionado Pacto.

Séptimo. *Órgano competente para resolver.*—Las subvenciones serán concedidas o denegadas mediante resolución motivada de la Subsecretaría del Departamento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, notificándose a las organizaciones sindicales solicitantes el alcance y la cuantía de la subvención, o, en su caso, la desestimación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesa-